



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 067-2016-GORE-ICA/SSLP

Ica, 23 de Noviembre del 2016

Visto, el Informe N° 088-2016-SGSLP/RGZ y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 124-2012-GORE ICA para la Supervisión de la ejecución de la Obra "Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la Institución Educativa N° 22732 C. P. Santa Dominguita, distrito de Santiago, provincia de Ica, afectada por el terremoto del 15 de Agosto del 2007", los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica representado por su Gerente General Regional Ing. MARIO ENCARNACIÓN LÓPEZ SALDAÑA, suscribió en fecha 28 de Diciembre del 2012 con el señor YUL ANDRES GONZALES TIPISMANA, el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 124-2012-GORE ICA por el sistema de A Suma Alzada, para la Supervisión de la ejecución de la Obra citada en el visto, por el importe de S/. 7,929.60 nuevos soles incluido IGV.

Que, los Términos de Referencia de la presente Consultoría, precisan lo siguiente:

- El Informe de Compatibilidad lo presentará el Consultor de la Supervisión después de la firma del contrato y antes del Inicio de la Obra; el Consultor presenta su Informe de Compatibilidad en fecha 25 de Febrero del 2013, vale decir 27 días después del inicio de la ejecución de la Obra, 18 días antes del vencimiento del mismo y cuando la obra había alcanzado un avance físico de 58.76 %, considerándose en la estructura de liquidación elaborada por la Entidad como no presentada por su presentación fuera del plazo.
- Según el Desagregado de Gastos de Supervisión, el valor referencial del proceso para la contratación de la Supervisión, está determinado con la aplicación de Impuesto General a las Ventas, según el siguiente detalle:

- Sub Total incluido Gastos Generales y Utilidad	S/.	6,720.00
- IGV (18 %)		1,209.60
TOTAL CON IGV	S/.	7,929.60

- El plazo del servicio de la presente Supervisión es como se indica:

- Supervisión y Control de Obra	:	45 días calendarios.
- Recepción y Liquidación	:	15 días calendarios.
TOTAL DE PLAZO	:	60 días calendarios.

- La forma de pago del monto de contrato es como se indica:

- 5 % a la entrega del Informe de Compatibilidad.
- 80 % del monto contratado en función al avance de Obra.
- 15 % del monto del contrato a la presentación de Informe Final y al consentimiento de la liquidación final de la Obra.



14



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 067-2016-GORE-ICA/SSLP

Que, visto el contrato de servicio de Consultoría N° 124-2012-GORE-ICA suscrito con el Consultor, se tiene lo siguiente:

- El contrato es suscrito por las partes en fecha 28 de Diciembre del 2012.
- Según su Cláusula Cuarta, el valor del monto del contrato asciende S/. **7,929.60** Incluido IGV, vale decir igual al valor referencial establecido en los Términos de Referencia.

Que, visto las Valorizaciones de Supervisión tramitada por el Consultor y aprobada por la Entidad, se aprecia lo siguiente:

- Las valorizaciones tramitadas por la Entidad para el pago de su Informe de Compatibilidad y las Valorizaciones N° 01 y 02, fueron elaboradas considerándose en su estructura el pago del 18 % de Impuesto por el concepto de IGV, por el que correspondía de parte del Consultor la presentación de Facturas para hacerse acreedor al pago del monto determinado.
- Visto que el documento contable que presentó el Consultor para los cobros de sus valorizaciones fue "**RECIBO POR HONORARIOS**" y no "**FACTURA**", el Consultor solo canceló por impuesto el porcentaje del 10 % del monto cobrado y no el 18 % que le fue considerado en su valorización; lo expuesto conlleva a la necesidad de determinar el valor del monto de CONTRATO VIGENTE de la presente Consultoría aplicando el 10 % de impuesto.

Que, el contrato vigente, por la presentación de Recibo por Honorarios en vez de Factura como está considerada en la estructura de Costos del Valor Referencial, resulta como se indica:

<u>Desagregado Monto contrato</u>		<u>Contrato Vigente considerando Ajuste de</u>	
<u>s/Exp. Técnico "Valor Referencial"</u>		<u>Deductivo de Obra y Recibo por Honorario.</u>	
Sub total inc/GG y Util.	S/. 6,720.00	Sub total inc/GG y Util.	S/. 6,720.00
IGV (18 %) (+)	1,209.60	Imp. Renta	S/. 672.00
Total con IGV	S/. 7,929.60	Total contrato Vigente	S/. 7,392.00

Que, teniendo presente el monto de contrato vigente, la forma de pago según lo precisado en los Términos de Referencia, correspondía efectuarse según se indica:

- 5 % a la entrega del Informe de Compatibilidad.	: S/. 369.60
- 80 % del monto contratado en función al avance de Obra.	: 5,913.60
- 15 % del monto del contrato a la presentación de Informe Final y al consentimiento de la liquidación final de la Obra.	: 1,108.80
TOTAL	S/. 7,392.00

Que, el Consultor presentó su Informe de Compatibilidad fuera del plazo establecido en los documentos contractuales, no habiendo sido de utilidad para la Entidad, situación que se le hizo conocer al Consultor en la Liquidación elaborada por la Entidad, la misma que dejó Consentir el Consultor, por lo que no le corresponde se le efectúe el pago por dicho concepto ascendente a S/ 369.60 soles.

Que, el Consultor no presentó su Informe Final de Supervisión, por lo que no le acontece el derecho al pago por dicho concepto ascendente a S/ 1,108.80 soles.



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 067-2016-GORE-ICA/SSLP

Que, en mérito a no haber presentado el Consultor su Liquidación de Consultoría, tomando en cuenta lo dispuesto en el Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad lo ha elaborado a costo del Consultor, aplicándose lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2013-GORE-ICA/GGR de fecha, 18 Enero del 2013 por el valor de S/ 2,000.00 soles, notificándose la liquidación a la empresa Consultora en fecha 11 Enero del 2016 mediante el Oficio N° 008-2016-GORE-ICA-SGSLP, contando el Consultor con cinco (5) días calendarios para su pronunciamiento, el mismo que venció el 16 Enero del 2016.

Que, en fecha 25 de Enero del 2016 la empresa Consultora hace llegar su pronunciamiento ante la liquidación elaborada por la Entidad mediante su Carta S/N°-2016-SO-YAGT, habiendo dejado Consentir la Liquidación elaborada por la Entidad.

Que, ante el consentimiento de la estructura de liquidación planteada, la entidad emite la Resolución Subgerencial N° 009-2016-GRE-ICA/SSLP donde considerando el cobro de S/. 2,000.00 soles, por elaboración de la liquidación resulta con un saldo en contra del supervisor ascendente a S/. 2,826.53 soles.

Que, con Informe N° 127-2016-SSLP/AFC, de fecha 22 de junio del 2016, el Ing. Ananías Fernández propone lo siguiente: "tomando en cuenta que el acto resolutivo de cobro por elaboración de liquidación no tomo en cuenta que pudieran existir montos de contratos por debajo de los S/. 20,000.00 soles, es así que el monto del presente contrato ascendió a S/. 7,929.60 con IGV, es de considerar que su despacho puede disponer se rebaje el valor a descontar por elaboración de la presente liquidación aún máximo del 10% del monto de contrato (S/. 792.96 soles)".

Que, con Oficio N° 300-2016-GORE-ICA-SSLP, de fecha 03 de noviembre del 2016, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunica al Ing. Gonzales Tipismana Yul Andres, supervisor de la obra, que se corregirá la Resolución Subgerencial N° 009-2016-GORE-ICA-SSLP en el concepto del costo por elaboración de liquidación (S/. 2,000 soles) consignado en el rubro otros en cuyo reemplazo se consignará el valor de S/. 782.96 soles.

Que, con Carta s/n, Hoja de Ruta N° E-00567-2016, de fecha 07 de noviembre del 2016, el Ing. Gonzales Tipismana Yul Andres, supervisor de la obra en mención, remite propuesta de liquidación de contrato de servicio de consultoría, emitiendo la Entidad el Oficio N° 305-2016-SSLP, de fecha 10 de noviembre del 2016, en la cual comunica al supervisor que no se acepta su propuesta de estructura de liquidación, dándose a conocer la estructura final planteada por la Entidad.

Que, con Carta s/n, Hoja de Ruta N° E-006391-2016, de fecha 14 de noviembre del 2016, el Ing. Gonzales Tipismana Yul Andres, supervisor de la obra en mención, hace llegar su requerimiento de pago por concepto de saldo del contrato de servicios de consultoría N° 124-2012-GORE-ICA., solicitando el respectivo pago por el saldo señalado en su estructura planteada, S/. 1.189.47 soles.

Que, tomando en cuenta que la Resolución Subgerencial N° 009-2016-GORE-ICA-SSLP se emitió previo consentimiento de la estructura de liquidación del contrato de consultoría de obra N° 124-2012-GORE-ICA, es de considerar la rebaja del monto a descontar por elaboración de la liquidación, un trámite administrativo tendiente a no incurrir en trasgresión a los principios de economía y equidad.



19



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 067-2016-GORE-ICA/SSLP

Que, de acuerdo a lo precisado en los considerandos que anteceden, que demuestran el Consentimiento de la liquidación elaborada por la Entidad, la estructura de liquidación del presente contrato de consultoría es como se indica:

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO (con Impuesto)

1.1.1. Contrato Principal	S/.	7,929.60
1.1.2. Deductivo por cambio de Impuesto de IGV a Impuesto a la Renta	(-)	537.60
1.1.3. Deductivo de contrato por no presentación de Informe de Compatibilidad.	(-)	369.60
1.1.4 Deductivo de contrato por no presentación de Informe Final de Obra.	(-)	1,108.80
TOTAL	S/.	5,913.60

2.1. PAGADO (con Impuesto)

2.1.1. Total pagado al Consultor	S/.	6,740.13
SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR	S/.	826.53

II.- ADELANTOS

2.1 CONCEDIDOS (con Impuesto)

2.1.1. Directo	S/.	0.00
----------------	-----	------

2.2 AMORTIZADOS (con Impuesto)

2.2.1. Directo	S/.	0.00
----------------	-----	------

SALDO	S/.	0.00
--------------	------------	-------------

III.- OTROS

3.1 AUTORIZADO (con Impuesto)

3.1.1. Penalidad por atraso u otros	S/.	0.00
3.1.2. Por elaboración de Liquidación	S/.	782.96

TOTAL	S/.	782.96
--------------	------------	---------------

3.2 DESCONTADO (con Impuesto)

3.2.1. Penalidad por atraso u otros	S/.	0.00
3.2.1. Por elaboración de Liquidación	S/.	0.00

SUB TOTAL	S/.	0.00
------------------	------------	-------------

SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR	S/.	782.96
--------------------------------------	------------	---------------



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 067-2016-GORE-ICA/SSLP

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	826.53	0.00	826.53
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	782.96	0.00	782.96
SUB TOTAL	1,609.49	0.00	1,609.49

SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR:

S/. 1,609.49 soles.

Que, siendo necesario establecer el costo final de la consultoría del proyecto, corresponde corregir el costo por elaboración de liquidación de contrato de consultoría por la suma ascendente a S/. 782.96 soles, de la estructura de liquidación consignado en la Resolución Subgerencial N° 009-2016-GORE-ICA/SSLP, siendo necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR.



De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017, "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones, Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega en la SGSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones y la Resolución Gerencial General Regional N° 0094-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 30 Setiembre 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Corregir la Resolución Subgerencial N° 009-2016-GORE-ICA/SSLP en el concepto del costo por elaboración de liquidación (S/. 2,000 soles) consignado en el rubro otros en cuyo reemplazo se consignará el valor de S/. 782.96 soles, como consecuencia de ello corregir lo precisado en el Art. Primero de la citada Resolución, mediante el cual se aprueba la Liquidación del contrato de servicio de consultoría, para la supervisión de la Obra "Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la Institución Educativa N° 22732 C. P. Santa Dominguita, distrito de Santiago, provincia de Ica, afectada por el terremoto del 15 de Agosto del 2007", aprobándose la estructura expuesta en la presente resolución, así como el costo final resultante por la supervisión de la obra ascendente al valor de S/. 5,913.60 soles y un saldo en contra del Consultor de S/ 1,609.49 soles incluido IGV.



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 067-2016-GORE-ICA/SSLP

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Subgerencia de Gestión Financiera de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para la recuperación del saldo en contra del Consultor.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Ing. YUL ANDRES GONZALES TIPISMANA, Contratista de la presente consultoría, en el domicilio legal fijado en el Contrato Urb. Pedreros Mz. "I" Lote - 01 del distrito, provincia y departamento de Ica, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Gestión Financiera, a la Sub Gerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimientos, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ING. NESTOR R. BERNARDO PAREDES
SUPERLENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS

Ica, 23 de noviembre de 2016

Señor: **SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACIÓN.**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remite a
Ud. Copia en original de la **R.S. – SSLP.**

N° 067-2016 de fecha 23-11-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de
dicha Resolución.